



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 255

VISTO:

El convenio de Asistencia Técnica Cultural celebrado oportunamente entre esta Municipalidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, convalidado por Ordenanza N° 175 del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido convenio permitió a un amplio espectro de la población del distrito el conocimiento y capacitación en diferentes expresiones culturales,

Que aunados los recursos, humanos, materiales y financieros de las partes firmantes del convenio, han posibilitado que la Comunidad Peronense se vea ampliamente beneficiada intelectual y culturalmente, y

Que el aporte, conforme a convenio correspondiente a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, referente a la transferencia de los fondos respectivos, se ha efectivizado durante el Ejercicio Año 2000,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal, sanciona la


Horacio R. Denegre
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON


Carlos A. Acuña
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERON



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

ORDENANZA N° 255

ARTICULO 1°: *Dejase expresado el reconocimiento por los objetivos cumplidos en el marco del convenio de Asistencia Técnica Cultural suscripto por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Presidente Perón.-*

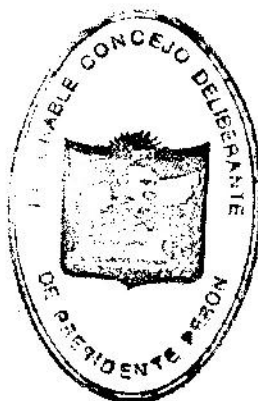
ARTICULO 2°: *Habiéndose cumplimentado por parte de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires con la remisión de los fondos en los términos de la cláusula 6° del Convenio de Asistencia Técnica Cultural, dentro del presente ejercicio, convalídanse los pagos realizados por dichas asistencias en el marco del mencionado convenio.-*

ARTÍCULO 3°: *El Departamento Ejecutivo procederá a efectuar las adecuaciones contables que sean necesarias por aplicación del artículo 2° de la presente Ordenanza.-*

ARTICULO 4°: *Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-*

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil.-


Horacio R. Denegri
SECRETARIO




Carlos A. Acuña
PRESIDENTE